



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 10943
16 de agosto del 2022



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”.*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1485 de 2020** en la modalidad de concurso ascenso y abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH**; proceso que integró la Convocatoria Distrito Capital 4, y para tal efecto, expidió el **Acuerdo No. 0002 del 14 de enero de 2021**, modificado mediante el Acuerdo No. 0016 del 29 de enero de 2021 y Acuerdo No. 2027 del 4 de junio de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 0002 del 14 de enero de 2021³, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004⁴, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH** en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 19 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **10 de noviembre del año 2021**, se expidió la **Resolución CNSC No. 6288 de 2021**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 14, identificado con el Código **OPEC No. 143025** en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH**, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”.*

Una vez fueron conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión del siguiente elegible de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
143025	4	1.016.027.762	DIEGO ALEXANDER ZAMBRANO CAICEDO
Justificación			
“(...) <i>No cumple con el requisito de Experiencia solicitado por el Manual de Funciones y Competencias Laborales, que señala Treinta y nueve (39) meses de experiencia profesional.</i>			
El aspirante aporta cuatro certificaciones de experiencia profesional, con posterioridad a la obtención del título de			

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ **ARTÍCULO 24. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. De conformidad con lo previsto en la norma ibidem, el artículo 1º del Decreto 498 de 2020, por medio del cual modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y lo señalado en el Acuerdo CNSC No. 165 de 2020 o el que lo adicione o modifique y los lineamientos que al respecto genere la CNSC, las listas de elegibles deberán ser utilizadas para empleos iguales o equivalentes que surjan con posterioridad al proceso de selección en la misma entidad, atendiendo para ello las disposiciones que emita la CNSC.

⁴ **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”.

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
143025	4	1.016.027.762	DIEGO ALEXANDER ZAMBRANO CAICEDO
Justificación			
abogado.			
Con estas cuatro certificaciones no cumple con el tiempo de experiencia profesional, pues acredita 37 meses y medio, cuando lo exigido para este cargo son 39 meses.			
Lo anterior pues tiene tiempos cruzados, sobre todo, entre dos actividades laborales, durante los años 2015 a 2018. De otra parte, no es procedente aplicar alguna de las alternativas previstas en el Manual de Funciones, pues no cuenta con otro título profesional o de postgrado. (...)			

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrada ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 117 del 3 de febrero de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible mencionado, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 143025** ofertado en el proceso de selección No. 1485 de 2020 objeto de la Convocatoria Distrito Capital 4.

El mencionado Acto Administrativo fue publicado en el sitio Web de la CNSC el siete (07) de febrero del 2022, y, comunicado al elegible el siete (7) de febrero del presente año a través de SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado por el aspirante, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el ocho (8) de febrero y hasta el veintiuno (21) de febrero del 2022, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

Vencido el término señalado, el señor **DIEGO ALEXANDER ZAMBRANO CAICEDO**, **NO** ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

“**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”.

De otra parte, el numeral 11 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 20211000020736 de 2021⁵, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente**”. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho, estando la Convocatoria Distrito Capital 4 adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto del aspirante relacionado en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por el referido concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Distrito Capital 4, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del **Proceso de Selección 1485 del 2020**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 0002 del 14 de enero del 2021.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 143025**, ofertado por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH**, objeto de la solicitud de exclusión, éste fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación; a saber:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
143025	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	14	PROFESIONAL

IDENTIFICACION DEL EMPLEO

Propósito: proyectar actos administrativos para el cumplimiento de fallos judiciales relacionados con las entidades liquidadas asignadas, requerimientos de información y solicitudes de otras dependencias.

Funciones:

1. Controlar las actividades relacionadas con el recibo y/o traslados, muestreos e inventarios de los bienes muebles recibidos de las entidades liquidadas a cargo de la subdirección de acuerdo con la normatividad existente, garantizando su conservación.
2. Proyectar certificaciones sobre el pago de costas para continuar con el trámite de cumplimiento de fallos judiciales.
3. Proyectar las respuestas a solicitudes de información relacionadas con procesos judiciales de los exfuncionarios de las entidades liquidadas bajo parámetros de confiabilidad, seguridad y oportunidad.
4. Elaborar las liquidaciones de las sentencias conforme los criterios establecidos en los fallos judiciales.
5. Recolectar la información y documentación necesaria para proyectar la respuesta a las tutelas de conformidad los requerimientos y con la oportunidad requerida.
6. Realizar consulta de la normativa y jurisprudencia relacionada con las funciones de la dependencia, asegurando su vigencia y divulgación de manera permanente.
7. Realizar las tareas asignadas para la administración de los derechos fiduciarios recibidos en dación de pago de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.
8. Atender a usuarios internos, externos y/o ciudadanos de acuerdo con la naturaleza de las funciones asignadas y según las políticas, parámetros y lineamientos de servicio establecidos.
9. Participar en los planes, programas y proyectos, que se adelanten en el área de trabajo o en la entidad, así como en las reuniones o comités en los cuales sea delegado o asignado en cumplimiento de la misión de la secretaria distrital de hacienda de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.
10. Proponer e implementar mejoras y controles en los procesos, indicadores de gestión y eventos de riesgo de acuerdo con la naturaleza del cargo y lo establecido en el sistema integrado de gestión.
11. Cumplir las demás funciones contenidas en las leyes, decretos, acuerdos e instructivos internos o las que le sean asignadas acordes a la naturaleza, nivel y requisitos del cargo.

Requisitos

Estudio: Título Profesional en una de las disciplinas académicas del Núcleo Básico de Conocimiento de: **Derecho** y Afines. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Experiencia: Treinta y nueve (39) meses de experiencia profesional.

⁵ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”.

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
143025	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	14	PROFESIONAL

IDENTIFICACION DEL EMPLEO

Alternativas:

Estudio: Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, y título profesional adicional afín con las funciones del cargo.

Experiencia: Tres (3) meses de experiencia profesional

Estudio: Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado en la modalidad de maestría relacionado con las funciones del cargo.

Experiencia: Tres (3) meses de experiencia profesional.

Estudio: Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado en la modalidad de especialización relacionado con las funciones del cargo.

Experiencia: Quince (15) meses de experiencia profesional.

3.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE DIEGO ALEXANDER ZAMBRANO CAICEDO.

OPEC	Posición en lista	Nombre
143025	4	DIEGO ALEXANDER ZAMBRANO CAICEDO

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS

Habida cuenta que el fundamento de la Comisión de Personal se centra en que el elegible no cumple con el tiempo de *Experiencia Profesional*, este Despacho procede a efectuar las siguientes precisiones.

Educación: Para el cumplimiento del requisito de Educación, el aspirante aportó:

- Acta de Grado No. 10843 del **27 de febrero del 2015**, expedido por la Universidad Libre, que le otorga el título de **Abogado**.

Experiencia: Para el cumplimiento del requisito de Experiencia Profesional, el aspirante, entre otros documentos, aportó:

- Certificación del 26 de septiembre del 2018, expedida por PROYECTOS y SERVICIOS S.A.S., la cual indica que el señor DIEGO ALEXANDER ZAMBRANO CAICEDO, presto sus servicios como contratista, desde el día **27 de marzo de 2015 hasta el día 06 de marzo del 2018**.
- Certificación del 25 de septiembre del 2018, expedida por VITERI ABOGADOS S.A.S., la cual indica que el señor DIEGO ALEXANDER ZAMBRANO CAICEDO, presto sus servicios mediante contrato a término fijo, **desde el día 12 de marzo de 2018 hasta el día 31 de julio del 2018**.

DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	AÑOS	MESES	DÍAS
PROYECTOS y SERVICIOS S.A.S	27/03/2015	06/03/2018	2	11	10
VITERI ABOGADOS S.A.S	12/03/2018	31/07/2018	0	4	19
TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA VALIDADA PARA VRM			3	3	29

En ese orden, es claro que las dos certificaciones descritas anteriormente, allegadas por el elegible a la plataforma SIMO al momento de la inscripción y que fueron avaladas en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos (VRM) dan cuenta de los **39 meses** de tiempo requerido para el cargo ofertado, en tanto que la experiencia acreditada en ellas es adquirida con posterioridad al **27 de febrero del 2015**, fecha de obtención del título profesional como Abogado, pues se certifican periodos que van desde el **27 de marzo de 2015 hasta el 06 de marzo del 2018** y desde el **12 de marzo de 2018 hasta el día 31 de julio del 2018**, por tanto, se tienen **como válidas** para acreditar el mencionado requisito.

Al respecto, es necesario indicar que, el numeral **3.1.1 del Anexo del Acuerdo de Convocatoria CNSC 0002 del 14 de enero de 2021**, que reglamenta el proceso de selección, precisó:

“(…)

j) Experiencia Profesional: Es la **adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.** (Decreto Ley 785 de 2005, artículo 11). Lo anterior, teniendo en cuenta el respectivo nivel. (negrilla fuera de texto). (Negrilla y subrayado fuera de texto). (…)”

Conforme a lo anterior, es posible concluir que el señor **DIEGO ALEXANDER ZAMBRANO CAICEDO**, acredita el requisito de experiencia profesional requerido para el empleo al cual se inscribió, y, por ende, cumple con los requisitos mínimos para el desempeño del empleo.

Conforme el análisis efectuado, se evidenció que el señor **DIEGO ALEXANDER ZAMBRANO CAICEDO** acreditó el requisito de Experiencia Profesional requerido para el empleo a proveer.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4”.

4. CONCLUSIÓN.

Con fundamento en lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** al aspirante **DIEGO ALEXANDER ZAMBRANO CAICEDO**, de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 6288 del 10 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 143025**, ni de la **Convocatoria Distrito Capital 4**, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de Experiencia Profesional.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 6288 del 10 de noviembre de 2021**, ni del **Proceso de Selección No. 1485 de 2020**, adelantado en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4, al aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
4	1.016.027.762	DIEGO ALEXANDER ZAMBRANO CAICEDO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, al elegible señalado en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Distrito Capital 4, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁶.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **ANGELA MARINA FORERO RUBIANO**, Presidenta de la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, en la dirección electrónica: amforero@shd.gov.co, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días⁷ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cns.gov.co, o de la página www.cns.gov.co, enlace Ventanilla Única.

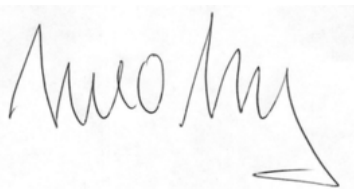
ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **TANIA MARGARITA LÓPEZ LLAMAS**, Subdirectora de Talento Humano (E), o a quien haga sus veces, de la **Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, al correo electrónico: tlopez@shd.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cns.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 16 de agosto del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Proyectó: Christian Eduardo Ramos Turizo
Revisó: Juan Carlos Peña / Clara P.
Aprobó: Mónica Lizeth Puerto Guio
ccp.

⁶ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” - CPACA

⁷ Ibidem.